

COPIA
NOTARIA QUINTA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACION

CUANTIA: 7,20 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, cabecera del
cantón del mismo nombre, República
del Ecuador, hoy diecisiete de abril
del dos mil uno; ante mi, doctor
Galo Castro Muñoz, Notario Público
Quinto Cantonal de Loja; comparecen:

Por una parte los esposos señores

Socios

FERNANDO GERMAN ARMIJOS DRELLANA y DELIA AMADA POMA PINOS, 7.20.

casados entre sí; y, por otra VICTOR ANTONIO RIVERA, casado;
ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas

cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del

lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que

eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo

tenor literal es como sigue: "Señor Notario:- Sirvase elevar

a escritura pública el siguiente.- PRIMERA.- Comparecen: Por

una parte los esposos señores: FERNANDO GERMAN ARMIJOS

DRELLANA y DELIA AMADA POMA PINOS, que en lo posterior se los

denominarán "los vendedores"; y, por otra el señor VICTOR

ANTONIO RIVERA, a quién en delante se lo denominará "el

comprador". SEGUNDA.- a) Mediante escritura pública

celebrada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y

nueve, ante el señor Notario Quinto del Cantón Loja, 17

en el Registro de Compañías, bajo la partida n.º 22

cuatrocientos cuarenta y anotada en el repertorio n.º 17

mil ochocientos cuarenta y tres, el once de noviembre

novecientos noventa y nueve, en el Registro Mercantil del



REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

Cantón Loja, los esposos señores (Ingeniero Joseph Whitney
Cueva Villavicencio y Merce Rosita Mendieta Bustamante, cedió

en venta real y efectiva ciento ochenta participaciones que
posee en la Compañía TRANSPORTES VILCABAMBATURIS COMPAÑIA
LIMITADA, en favor de la señora Delia Amada Poma Pinos,

cuyas especificaciones y más detalles constan en el citado
contrato o transferencia de participaciones; y, b) La Junta
General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter
de universal, el día treinta de marzo del año dos mil uno,
con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a

la señora Delia Amada Poma Pinos, para que transfiera las
ciento ochenta participaciones que posee en esta Compañía en
favor del señor Victor Antonio Rivera, por manera que con
esta transferencia de participaciones la prenombrada señora
Delia Amada Poma Pinos, ~~_____~~

TERCERA.- Con este antecedente los esposos señores: Fernando
Germán Armijos Orellana y Delia Amada Poma Pinos, exponen:

Que mediante el presente instrumento publico al cual proceden
libre y voluntariamente, ~~_____~~ a bien ceder en venta real
efectiva las ~~ciento ochenta participaciones~~ que posee en la

Compañía TRANSPORTES VILCABAMBATURIS COMPAÑIA LIMITADA, en
favor del señor Victor Antonio Rivera, con todos los derechos

inherentes a las mismas.- CUARTA.- El precio de la
compraventa de las ciento ochenta participaciones objeto de

este contrato es el de cuatro centavos de dólar (mil sucres)
cada una, lo que da un total de SIETE DOLARES CON VEINTE

CENTAVOS (CIENTO OCHENTA MIL SUCRES), que el cedente declara
tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a su entera

720
1000
31

0.04

23.90

7.20

775
720

satisfacción de parte del cesionario.- QUINTA.-

Servidumbres.- Las partes aceptan la transferencia de participaciones que antecede conforme a las cláusulas

estipulativas ya enunciadas.- SEXTA.- Las partes quedan

mutuamente autorizadas para obtener la inscripción en el

Registro Mercantil referente a la constitución, así como al

margen de la matriz de la escritura de constitución.-

SEPTIMA.- Se adjunta el certificado con el que se acredita

que la Junta general de Socios, con el consentimiento unánime

del capital social, autoriza al socio compareciente para que

transfieran las participaciones de las que posee en la

Compañía en favor del cesionario en este contrato.- Usted

señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo.-

Atentamente.- firma) Ramiro Peñaherrera Díaz.- Doctor Ramiro

Peñaherrera Díaz.- Matricula ABOGADO.- Hasta aquí la minuta

que queda elevada a escritura pública y que los

comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el

presente instrumento público, yo el Notario

integramente a los otorgantes, quienes ratificándose en

expuesto lo suscriben en unidad de acto, previa la

presentación de sus respectivas cédulas de identidad y

certificados de votación, conmigo el Notario que doy fe.-

firmen) Fernando Germán Arrijos Orallana.- Delia Amada Poma

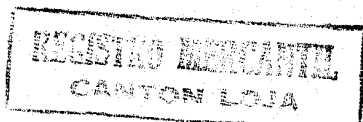
Rinos.- Victor Antonio Rivera.- El Notario: Galo Castro

Muñoz.-

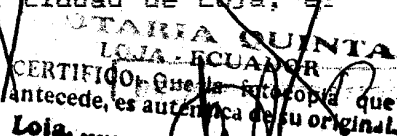
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA

COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el

mismo día de su celebración.-



28 JUL. 2005

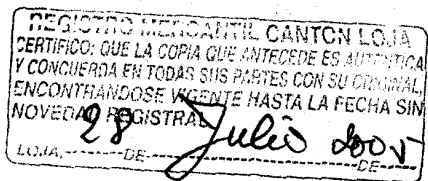
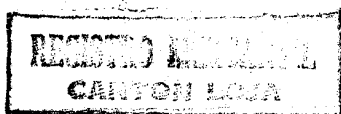


Dr. Galo Castro Muñoz

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPRAVENTAS DEL AÑO 2001, bajo la partida No. 209, y anotada en el repertorio con el No. 893.- Se realizó la marginación correspondiente.

Loja, 30 de abril del 2001.



Dr. Félix Deladinos Deladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

Dr. Félix Deladinos Deladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA